PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

CONSORCIO PETROLERO 5M DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.

1 DE MARZO DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL 21

SAN BERNARDO

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia número CNH-R01-L03-A21/2016 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") que se celebra el 1 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS(en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por otra parte, Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V., una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "C5M"), representada por Salvador Rojas Aburto, en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 25 de agosto de 2016, la CNH y STRATA CR, S.A.P.I. DE C.V. (en lo sucesivo, "STRATA CR") celebraron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia CNH-R01-L03-A21/2016 (en lo sucesivo, el "Contrato").

2. El 17 de agosto de 2022, SRATA CR solicitó a la CNH la autorización para llevar a cabo la Cesión del Control de las Operaciones y como consecuencia la Cesión del Control Corporativo y de Gestión, mediante la cesión de la totalidad de los Intereses de Participación de STRATA CR a favor de C5M, así como el carácter de Operador de STRATA CR hacia C5M.

3. El 09 de marzo de 2023 STRATA CR solicitó mediante escrito la emisión de la Constancia de Afirmativa Ficta en términos del artículo 16 de los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

4. El 13 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva de la CNH, mediante oficio 220.0210/2023 notificó a STRATA CR la Constancia de Afirmativa Ficta a la Solicitud referida en el antecedente 2 anterior y en consecuencia la Comisión llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato en términos del artículo 20 de los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, abrogados el 8 de marzo del 2023, a efecto de hacer constar la cesión de la totalidad de los Intereses de Participación de STRATA CR a favor de C5M.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

C5M declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante poder otorgado en Instrumento Público No. 95,497, Volumen 2,411 otorgado ante Notario Público No. 01 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, de fecha 19 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato, la CNH y C5M (en conjunto, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1
DEFINICIONES

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar la cesión de la totalidad de los Intereses de Participación de STRATA CR a favor de C5M, en modificar las Declaraciones, Cláusulas 1 y 29 del Contrato, para quedar como sigue:

"D E C L A R A C I O N E S

La CNH declara que:

(...)

C5M declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Contrato se acredita mediante poder otorgado en Instrumento Público No. 95,497, Volumen 2,411 otorgado ante Notario Público No. 01 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, de fecha 19 de enero de 2022.

(...)

CLÁUSULA 1.
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones. Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

"**Contratista**" significa C5M.

(...)

CLÁUSULA 29
NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

A la CNH
Av. Patriotismo No. 580, piso 2,
Colonia Nonoalco,
Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03700

A C5M:

Calle Tampico, número 11,
Colonia José de Escandón,
Reynosa, Tamaulipas
C.P. 88680.

(...)"

CLÁUSULA 3
EFECTOS

3.1 Conformación del Contratista. A partir de la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio, C5M es responsable de las obligaciones inherentes al Contrato y podrá hacer valer sus derechos en términos del Contrato y la Normatividad Aplicable.

3.2. Continuación de la obligación solidaria. De conformidad con la Cláusula 23.4, inciso (a), numeral (i) del Contrato, STRATA CR continúa siendo solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones del Contratista incurridas o generadas hasta la fecha de la cesión de los Intereses de Participación a favor de C5M, quedando relevada de cualquier responsabilidad respecto de las obligaciones que se

generen después de la referida cesión.

3.3 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 30 del Contrato, es parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 4
EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismosignificado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fechamencionada al principio del mismo.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

C. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA

SALVADOR ROJAS ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PETROLERO 5M DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.

C. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

C. PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS